



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007261-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515361704 - 3]

VISTO,

El INFORME 000183-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515361704-2] (20 folios), OFICIO N° 001097-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515361704-1], Resolución Judicial número SIETE, DIEZ, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515361704-0 de fecha 09 de mayo del 2024, el administrado **YSIDRO SANCHEZ BECERRA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04781-2016-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE** de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, emite **FALLO**: 1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **YSIDRO SÁNCHEZ BECERRA** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, en consecuencia; 2. Declaro **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 01141-2016-GR.LAMB/GRED, de fecha 18 de mayo del 2018, y el Oficio N° 8781-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC, de fecha 22 de julio del 2016, en cuanto se refieren al accionante, y 3. **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste y pague al demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación, y por los períodos en que la percibió, y hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha doce de febrero del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SIETE de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, que declara **FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene. La **INTEGRARON** el extremo de ordenarse también el pago de intereses legales. En los seguidos por **YSIDRO SANCHEZ BECERRA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, y OTROS**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 16214-2021 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada; en el proceso seguido por **Ysidro Sánchez Becerra** contra la parte recurrente y otros; sobre acción contencioso administrativa previsional;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** el INFORME N° 0225-2023-DRLL/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 27 de marzo del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados (S/. 41,351.64) e intereses legales (S/. 22,050.98) en la suma total de S/. 63,402.62 Soles; en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada para que cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007261-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515361704 - 3]

cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001097-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515361704-1] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **YSIDRO SANCHEZ BECERRA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SIETE, DIEZ y QUINCE de fechas doce de agosto del dos mil diecinueve, doce de febrero del dos mil veintiuno y dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SANCHEZ BECERRA YSIDRO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
SANCHEZ BECERRA YSIDRO	28104478	04781-2016-LA-03	S/.41,351.64	S/.22,050.98	S/. 63,402.62

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007261-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515361704 - 3]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 09:38:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:13:33
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 09:54:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 08:23:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-10-2024 / 08:44:19